ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL CESAR "CORPOCESAR" Y DEL MAGDALENA "CORPAMAG"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del Artículo 27 y el numeral 16 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973, y modificado por el Decreto 2858 de 1981, Decreto 2372 de 2010 compilados en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015; en concordancia con la Ley 357 de 1997, la Resolución 196 de 2006 y la Resolución 157 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional de Colombia: es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Carta Política consagró, además, deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación prevista en el Artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que el Artículo 58 de la Constitución Nacional de Colombia garantiza la propiedad privada, que a su vez implica obligaciones por tener una función social y ecológica. Esto significa que todos los habitantes del país tienen el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas, con el fin de evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que mediante la Ley 165 de 1994, se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidos los ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. El objetivo del convenio de biodiversidad es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

recursos genéticos mediante el acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Que mediante el Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se reglamentaron: el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, especialmente en lo relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman, dentro de las que se encuentran los Distritos Regionales de Manejo Integrado y por otra parte, las distinciones internacionales tales como los Sitios Ramsar que no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.

Que el Decreto 2372 de 2010 compilado en el 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a la luz de las disposiciones previstas en la Ley 165 de 1994 establece los objetivos, criterios, directrices y procedimientos para selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además, algunos mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Que en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.1.2.12 establece: "Articulación con procesos de ordenamiento, sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas dependencias con funciones en la materia y las Corporaciones Autónomas Regionales, velarán porque en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del SINAP.

Que el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.6.5., establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.4.2 facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo con la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo, en consecuencia, así se definirá en el presente acto administrativo.

Que el Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a la luz de las disposiciones

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

previstas en la Ley 165 de 1994 establece los objetivos, criterios, directrices y procedimientos para selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además, algunos mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, definió los Distritos de Manejo Integrado como un "Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute". De manera tal, que la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI Complejo Cenagoso de Zapatosa se convierte en un espacio de garantía para la conservación ambiental y el adecuado aprovechamiento de sus ecosistemas, lo que implica *per se* un deber de integrar sus finalidades y ordenamiento al modelo de desarrollo y planeación municipal.

Que en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.1.2.12 establece: "Articulación con procesos de ordenamiento, planes sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas dependencias con funciones en la materia y las Corporaciones Autónomas Regionales, velarán porque en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del SINAP.

Que, de acuerdo con la Política Nacional de Humedales Interiores de Colombia, estrategia para su conservación y uso sostenible, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Consejo Nacional Ambiental de 2002, se establece como objeto general propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales interiores de Colombia y mantener y obtener beneficios ecológicos y socioculturales, como parte del desarrollo del país.

Que el Artículo 3 numeral 1 de la Ley 357 de 1997 por medio de la cual "se aprueba la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas" convención suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971, dispone que las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los mismos.

Que la convención RAMSAR, la cual entró en vigencia en el país el 18 de junio de 1998, ha trascendido más allá de su propósito inicial, el cual, había sido enfocado en la conservación

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

y el uso racional de los humedales como hábitat de aves acuáticas, pero luego, se amplió para visibilizar la importancia de estas zonas para la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades humanas.

Que en desarrollo de las obligaciones adquiridas por Colombia al ratificar la Convención Ramsar, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (MAVDS) formuló la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia (PNHIC) en diciembre de 2001, la cual tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos mediante el uso racional y la conservación de los humedales internos, como ecosistemas estratégicos dentro del ciclo hidrológico, que sirven de soporte a las actividades económicas, sociales, ambientales y culturales.

Que mediante el Decreto 1190 de 2018, el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, designa el Complejo Cenagoso de Zapatosa, como sitio Ramsar.

Que el complejo Cenagoso de Zapatosa (CCZ), está localizado en la jurisdicción de seis Municipios de dos Departamentos: Chiriguana, Chimichagua, Currumaní, Pailitas y Tamalameque (Cesar); y El Banco (Magdalena). Propiamente la Ciénaga de Zapatosa es el humedal continental mas grande de agua dulce que tiene Colombia, pues cuenta con una extensión de entre 30.000 y 40.000 hectáreas en época de sequía y 70.000 hectáreas en época de lluvias, conformado por la confluencia del río Cesar al río Magdalena.

Que mediante la Resolución 157 de 2004 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta unas medidas encaminadas a reglamentar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia, desarrollando algunos aspectos referidos a los mismos, según lo acordado en la Convención Ramsar.

Que el Artículo 3 de la Resolución antes mencionada, ordena a las autoridades ambientales competentes, dentro de las cuales el Artículo 4 del mismo acto incluyó a las Corporaciones Autónomas Regionales en este caso CORPOCESAR y CORPAMAG, proceder a la elaboración y ejecución de planes de manejo para los humedales prioritarios de su jurisdicción, a partir de una delimitación, caracterización y zonificación, orientadas a la adopción de medidas de manejo con la participación de distintos actores interesados.

Que la Resolución 196 de 2006 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se adopta la Guía Técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Colombia" que incluye los sitios Ramsar, establece que el plan de manejo debe adoptar una zonificación para los humedales, dentro de la cual se podrá contar con las siguientes categorías: zonas de preservación, zonas de recuperación, zonas de restauración, zonas de uso sostenible para el aprovechamiento, zonas de uso sostenible para el desarrollo, zonas de uso público de alta densidad y zonas de uso público para la recreación. Así mismo, dispone que como parte de los resultados de esta zonificación se deben establecer los usos y restricciones para cada zona, según las definiciones de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

Que mediante Acta de Comisión Conjunta No. 001 del 22 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar "CORPOCESAR" y del Magdalena "CORPAMAG" adoptaron el Plan de Manejo del Complejo Cenagoso de Zapatosa, localizado en jurisdicción de ambas autoridades ambientales, dentro de las coordenadas geográficas 9° 0' y 9° 18' de latitud Norte y los 73° 40' a 73° 56' de longitud Oeste a Margen derecha del Rio Magdalena y en Jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní y Tamalameque (Cesar) y El Banco (Magdalena).; en su condición de ecosistema de humedal, donde se estableció una zonificación y usos definidos en función de la sostenibilidad de la ciénaga.

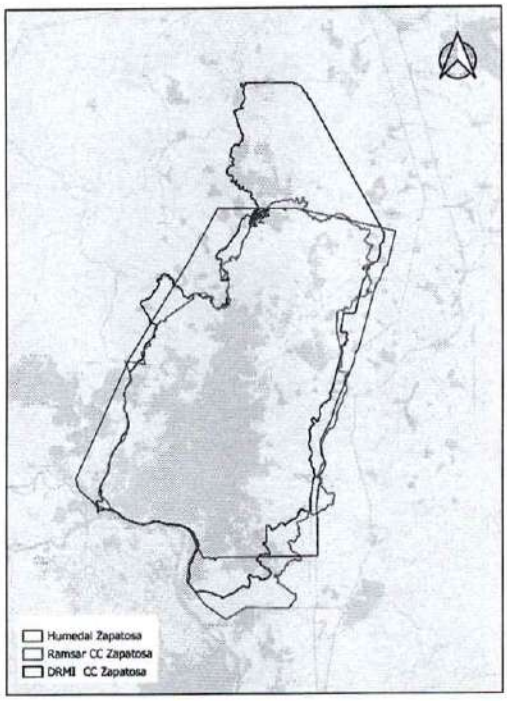
Que así las cosas, el DRMI es un determinante ambiental frente a los distintos planes y procesos de ordenamiento territorial tanto de los Municipios donde se localiza el Complejo Cenagoso de Zapatosa, como de las respectivas gobernaciones, lo que implica que dichas entidades territoriales frente a las áreas protegidas estén *"...subordinadas a lo que disponga la autoridad ambiental competente e lo relacionado con las áreas que conforman el SINAP y en este sentido las autoridades ambientales deberán verificar el cumplimiento de las regulaciones sobre usos del duelo que establezcan los Distritos y Municipios, las cuales deben estar en concordancia con lo dispuesto en el régimen jurídico que regula dicho sistema*" (Articulo 10 de la ley 388 de 1997).

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 del 18 de diciembre de 2019, las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar "CORPOCESAR" y del Magdalena "CORPAMAG" declararon el Complejo Cenagoso de Zapatosa como área protegida, en la categoría de DRMI - Distrito de Regional Manejo Integrado.

Que el área del Plan de Manejo adoptado mediante Acta de Comisión Conjunta No. 001 del 22 de mayo de 2015, no se traslapa o superpone en su totalidad con la zonificación del presente Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa -CCZ; como en efecto se muestra a continuación:

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."



Que mediante la Resolución Conjunta CORPAMAG – CORPOCESAR No. 0002 del 25 de junio de 2018, se adoptó el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica – POMCA- del Rio Bajo Cesar - Ciénaga Zapatosa – NSS (COD 2805 – 02).

Que CORPOCESAR, CORPAMAG y la Fundación Natura, firman en octubre 13 de 2023 y en septiembre 26 de 2023, respectivamente, el memorando de entendimiento con el objetivo de generar un trabajo conjunto y coordinado para implementar las acciones priorizadas del Plan de Manejo del Complejo Cenagoso de Zapatosa para trabajar conjuntamente en la armonización del mismo como instrumento de planificación.

Que el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, localizado en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní, Pailitas y Tamalameque (Cesar); y El Banco (Magdalena), consta de Cuatrocientos Treinta y Un (431) folios y se encuentra integrado por los siguientes componentes:

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

1): Preámbulo,
2). Descripción-Diagnóstico-Evaluación,
3). Zonificación - Ordenamiento,
4). Plan Estratégico-Plan de Acción

Que administrativamente, el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI- y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa incluye parcialmente el municipio El Banco (Magdalena) en una extensión de 25.781 ha (31,7%); mientras que, en el departamento del Cesar, el área total es de 125.994 ha, distribuidas así: Chiriguana, con 27.111 ha (24,4%); Curumaní con 3.575 ha (3,9%); Chimichagua con 27.111 ha (24,4%) Tamalameque con 25.686 ha (50,1%) y Pailitas con 525 ha (0.1%). El área de estas dos figuras está bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG. La Tabla 1. del Plan de Manejo muestra la distribución de las áreas y porcentajes del DRMI - Ramsar dentro de los municipios, en esta se detallan para cada una de las áreas solo para el DRMI, solo para el sitio Ramsar, para las dos figuras de manejo DRMI-Ramsar y el resto corresponden a zonas del municipio que no pertenecen a ninguna de las dos figuras.

MUNICIPIO	DRMI		RAMSAR		DRMI-RAMSAR		RESTO		AREA_HA
	AREA_HA	%	AREA_HA	%	AREA_HA	%	AREA_HA	%	
Chimichagua	9,586	6.97	2,817	2.05	55,913	40.68	69,120	50.29	137,437
Chiriguaná	18,737	16.84	7	0.01	8,367	7.52	84,157	75.63	111,268
Curumaní	712	0.78	354	0.39	2,509	2.75	87,792	96.09	91,367
El Banco	407	0.50	244	0.30	25,130	30.87	55,624	68.33	81,405
Pailitas			525	0.99			52,566	99.01	53,091
Tamalameque	2	0.00	6,485	12.66	19,199	37.46	25,561	49.88	51,247
Grand Total	29,444	5.60	10,431	1.98	111,118	21.13	374,820	71.28	525,814

Tabla -1: Áreas y porcentajes del DRMI-Ramsar-CCZ dentro de los municipios del Cesar y Magdalena

Que la posición estratégica, la biodiversidad que alberga y la importancia socio-económica del DRMI-Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa, hace necesario adelantar acciones enfocadas a realizar una zonificación que defina unos objetivos de manejo acorde al Acuerdo 001 de 18 de diciembre de 2019, en el que se declara, reserva, delimita y alindera el área protegida denominada Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Complejo Cenagoso de Zapatosa CCZ.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Que según el Artículo 28 del Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto.

Que según las directrices establecidas en el marco normativo ambiental vigente, las autoridades ambientales deberán priorizar acciones encaminadas a la protección efectiva de las áreas protegidas y los sitios RAMSAR; promoviendo la debida articulación y armonización de los instrumentos de planificación existentes, con el propósito de cumplir con los objetivos de conservación propuestos y garantizar el desarrollo sostenible del territorio.

Que actualmente sobre el Complejo Cenagoso de Zapatosa, existe superposición de diferentes instrumentos de planificación declarados por las autoridades ambientales competentes, a saber: Área protegida -DRMI- *(CORPAMAG y CORPOCESAR),* Sitio RAMSAR *(Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible),* Plan de Manejo de Humedales *(CORPAMAG, CORPOCESAR y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*). En este orden de ideas, se estima conveniente integrar dichos instrumentos en un único Plan de Manejo Ambiental que complemente las estrategias de conservación, lo cual permitirá una adecuada armonización a la hora de establecer sus objetivos, zonificaciones y regímenes de usos; logrando de esta manera acciones y medidas de administración y manejo debidamente articuladas sobre un ecosistema o espacio de importancia ambiental en común, cuyos intereses generales o sectoriales deben encontrarse alineados en torno a su protección, conservación y desarrollo sostenible.

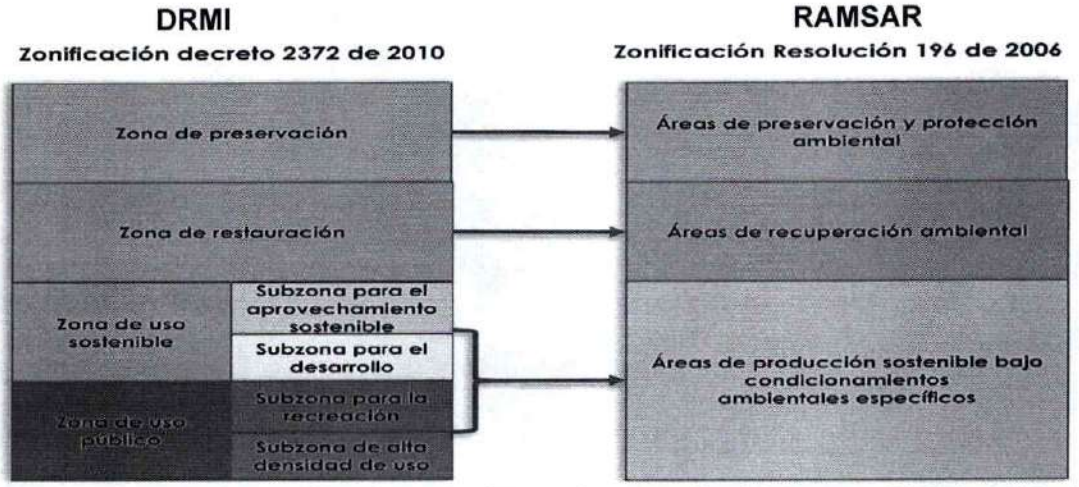
Que al contar con la visión y objetivos de los instrumentos de planificación ambiental (*DRMI y SITIO RAMSAR*), se podrá mejorar la conectividad del área protegida, aumentando la representatividad de especies y ecosistemas, vinculando además a diferentes actores en los procesos de gestión de la biodiversidad regional, al reconocer el papel de comunidades y actores privados en la conservación.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

ANÁLISIS SOBRE LAS GENERALIDADES, ZONIFICACIONES Y REGÍMENES DE USOS PARA LOS DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO -DRMI Y LOS SITIOS RAMSAR

Las equivalencias entre las zonas establecidas para la zonificación de las áreas protegidas enmarcadas en el Decreto 2372 de 2010 respecto a las zonas de la Resolución 196 de 2006, son claras para las zonas de protección más estricta, es decir, la zona de preservación y la zona de restauración del Decreto 2372 de 2010 equivalen a las áreas de preservación y proyección ambiental, y áreas de recuperación ambiental respectivamente. En cuanto a las zonas de uso sostenible y zonas de uso público de las áreas protegidas equivalen a las áreas de producción sostenible bajo condicionamientos específicos, salvo, por algunos usos permitidos que se encuentran contemplados en el Decreto 2372 de 2010 y no así para los humedales designados como sitios Ramsar.



Equivalencias entre las zonificaciones las figuras de protección del Decreto 2372 de 2010 y la Resolución 196 de 2006.

Del anterior análisis, se concluye que los usos y actividades tanto en áreas protegidas como sitios Ramsar, contemplan el mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas, a través de la implementación de estrategias de conservación con el fin de resguardar y/o recuperar los atributos ecológicos esenciales para el funcionamiento natural del sistema, y no se vea afectada su dinámica. De acuerdo con lo anterior, las actividades económicas y socio-culturales permitidas en el DRMI-Ramsar CCZ, serán las que no generen impactos sobre los ecosistemas que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida, y cambios en las características ecológicas del sitio Ramsar.

El Plan de Manejo de los DRMI está estructurado en tres componentes: i) diagnóstico; ii) de ordenamiento y; iii) estratégico (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015). Por su parte, la estructura del plan de manejo para humedal Ramsar debe contener: i) un preámbulo; ii) descripción; iii) evaluación; iv) zonificación; v) objetivos y; vi) plan de acción. (Resolución 196 de 2006).

Ahora bien, en el preámbulo del Plan de Manejo Ambiental y su análisis de la articulación del sitio Ramsar y del DRMI Complejo Cenagoso de Zapatosa, se realiza un estudio comparativo entre la estructura de los dos instrumentos, así:

Comparación entre la estructura de los planes de manejo (PM)

COMPONENTES PM DRMI	COMPONENTES PM RAMSAR	SIMILITUDES Y DIFERENCIAS
No hay componente equivalente.	Preámbulo	Este componente no existe en el diseño del Plan de Manejo de un DRMI. Hay que implementarlo para el área correspondiente al humedal Ramsar Zapatosa.
Componente Diagnóstico	Equivale a la Descripción[1]	La elección de la escala y la selección de métodos apropiados para la descripción es un factor clave[2]. Es precioso revisar el "enfoque Jerárquico o Multiescala de los Humedales" dependiendo de las necesidades locales, nacionales, regionales y las prioridades establecidas allí definidas.
	Equivale a la Evaluación[3]	
Componente de Ordenamiento: Realizar la zonificación del DRMI con fines de manejo, que busque garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Deberán definirse las regulaciones de los usos y las	**Equivalente: Zonificación** A partir de un análisis integral ecosistémico y holístico, se busca identificar y entender áreas que puedan considerarse como unidades homogéneas en función	**Hay zonificaciones diferenciadas.** En este punto es donde se deben tener consideraciones, especialmente las prohibiciones de las actividades en los humedales Ramsar: i) Ganadería de alto impacto; ii) exploración y explotación

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

COMPONENTES PM DRMI	COMPONENTES PM RAMSAR	SIMILITUDES Y DIFERENCIAS
actividades permitidas para cada subzona de uso y manejo del DRMI. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015. Elaborar la base cartográfica (Geodatabase) de la zonificación del DRMI a escala 1:25.000	de la similitud de sus componentes físicos, biológicos, socio económicos y culturales. Etapa I. Preparatoria Etapa II. Actualización y generación de cartografía temática Etapa III – Criterios de zonificación Etapa IV – Zonificación Ambiental	de hidrocarburos; iii) minería[4], que no están prohibidas en algunas zonas y subzonas de los DRMI.
Componente Estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.	**Objetivos:** establecer medidas integrales de manejo para el humedal. deben reflejar las políticas de la organización responsable de la administración del humedal, así como a las políticas nacionales con relación al tema	Equivalencia
	Plan de Acción: contiene todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos	Equivalencia

Conforme lo anterior, el presente Plan de Manejo Ambiental deberá tener en cuenta las finalidades de la declaratoria como área protegida y las restricciones que la figura del Sitio RAMSAR implica sobre los usos permitidos, restringidos y prohibidos. Así las cosas, se encuentra por un lado el Sitio RAMSAR como una Estrategia Complementaria de Conservación, orientada hacia la gestión del uso racional de los ecosistemas de humedal, traducido en desarrollo sostenible, con restricciones de uso de agricultura de alto impacto, exploración y explotación de hidrocarburos y minería (Artículo 172 de la Ley 1753 de 2015); y por otra parte, el DRMI como un área protegida del SINAP cuyos usos o actividades permitidas están condicionados a la zonificación que sobre su territorio se delimite (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015).

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Que mediante Sentencia N.º 25000-23-36-000-2013-01792-01 del 26 de julio de 2021, el Honorable Consejo de Estado prohibió las actividades de exploración y explotación mineras en las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en especial en los Distritos de Manejo Integrado, con base en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

Que mediante Resolución No. ST-0335 del 17 de marzo de 2023, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, determina que no procede la consulta previa con Comunidades indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Comunidades Rom, para el proyecto denominado: "*PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SITIO RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO ZAPATOSA*", localizado en jurisdicción del municipio de El Banco en el departamento de Magdalena y los municipios de Chiriguaná, Curumaní, Tamalameque, Pailitas y Chimichagua en el departamento de Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa de dicho acto administrativo.

Que en este caso el Plan de Manejo que armoniza las dos figuras de protección deberá tener en cuenta las finalidades de la declaratoria como Área Protegida y las restricciones que el sitio Ramsar implica sobre los usos permitidos, restringidos y prohibidos. En consecuencia, el fin último de la armonización del Plan de Manejo propuesto es conciliar la zonificación que deberá cumplir los criterios de la designación internacional y del área protegida regional.

Que, en mérito de lo expuesto, los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar "CORPOCESAR" y del Magdalena "CORPAMAG".

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, localizado en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní, Pailitas y Tamalameque (Cesar); y El Banco (Magdalena); de conformidad con la zonificación establecida y según los documentos y mapas anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, teniendo en cuenta los lineamientos consagrados en la Resolución N° 157 de 2004 y la Resolución N° 196 de 2006, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, localizado en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní, Pailitas y Tamalameque (Cesar); y El

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Banco (Magdalena), consta de Cuatrocientos Treinta y Un (431) folios y se encuentra integrado por los siguientes componentes:

1): Preámbulo,
2). Descripción-Diagnóstico-Evaluación,
3). Zonificación - Ordenamiento,
4). Plan Estratégico-Plan de Acción

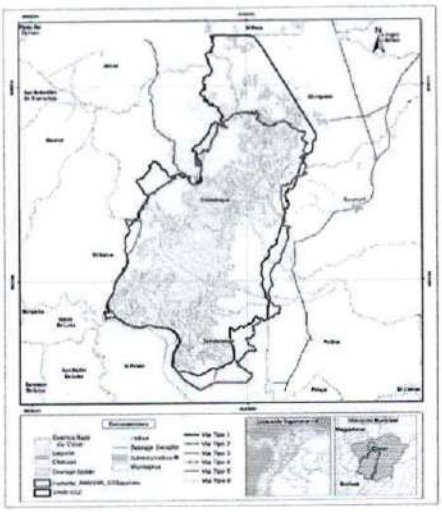
ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: El Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado - Sitio Ramsar se constituye en un instrumento de planificación y administración, cuya función es orientar la gestión de conservación y el desarrollo sostenible del territorio. En consecuencia, CORPAMAG y CORPOCESAR adoptarán las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo aprobado mediante el presente Acuerdo, por lo que podrá prohibir, restringir o modificar algunas actividades y proyectos tendientes a su aprovechamiento; así mismo, podrá establecer controles a las actividades productivas desarrolladas sobre esta área.

El Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado - Sitio Ramsar será revisado y actualizado cada cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación, que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

ARTÍCULO TERCERO: LOCALIZACIÓN Y ÁREA. El Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI y sitio Ramsar Complejo Cenagoso Zapatosa (en adelante DRMI-Ramsar CCZ), se localiza al nororiente del país, específicamente en la zona centro occidental del departamento del Cesar y al sur del departamento del Magdalena entre los 9° 0' y 9° 18' de latitud Norte y los 73° 40' a 73° 56' de longitud Oeste, haciendo parte de la región natural del Caribe colombiano en una extensión de 150.993,78 ha. Estas dos figuras de manejo se encuentran traslapadas en un 73% de su territorio (118.118,42 ha) y con un área individual de 140.562,42 ha para el DRMI, y 121.549,72 ha para el Ramsar del Plan de Manejo.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."



El Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa se encuentra localizado dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

FID	ESTE	NORTE
0	4914711,82	2610519,16
1	4921594,21	2609958,88
2	4932832,34	2589873,6
3	4932051,94	2586443,68
4	4930352,94	2584392,86
5	4930965,96	2583264,52
6	4930344,4	2581925,11
7	4931084,42	2581907,15
8	4929345,44	2581248,18
9	4928657,37	2579023,25
10	4926908,54	2577370,7
11	4927808,98	2575447,15
12	4926826,19	2574437,84
13	4926541,97	2571617,51
14	4928002,51	2571004,44
15	4927377,77	2570608,11
16	4927677,86	2568710,12
17	4925952,86	2563759,18
18	4924198,92	2561332,34
19	4924685,97	2559032,49
20	4923572,45	2556831,61
21	4924893,82	2554641,04
22	4926005,65	2554456,93
23	4925850,96	2553210,01
24	4923065	2551618,26
25	4922472,11	2552238,93
26	4922319,82	2551293,52
27	4920866,43	2550723,91
28	4921286,96	2548932,45
29	4919595	2547886,01
30	4921537,32	2545493
31	4919585,43	2545214,56
32	4917761,84	2543349,33
33	4920712,63	2540859,17
34	4920737,25	2540021,6
35	4919832,07	2538935,1
36	4913832,04	2539035,6
37	4911079,56	2537456,42
38	4908162,92	2539540,5
39	4905765,9	2542616,22
40	4907174,45	2547490,34
41	4906547,07	2549167,09
42	4904784,61	2550353,29
43	4898901,36	2550662,15
44	4895390,24	2552545,15
45	4893612,33	2552148,22
46	4893449,99	2553747,8
47	4894309,88	2553786,15
48	4893901,53	2555648,99
49	4897631,33	2563472,67

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

50	4897222,93	2568295,64
51	4898118,35	2570215,68
52	4897307,51	2572795,21
53	4899618,87	2572917,63
54	4901669,51	2577243,07
55	4899493,63	2580739,45
56	4900678,97	2581192,05
57	4902700,03	2584602,51
58	4905320,21	2581459,36
59	4908281,57	2581884,3
60	4909274,47	2581430,46
61	4908968,74	2580748,4
62	4909885,2	2579758,26
63	4911380,59	2580396,94
64	4911455,44	2583503,19
65	4910417,02	2583614,29
66	4910585,69	2586246,12
67	4909834,46	2587134,79
68	4912696,94	2590167,55
69	4913269,63	2591989,09
70	4914073,06	2592605,72
71	4915587,48	2592095,95
72	4914691,98	2595642,9
73	4913034,84	2596081,41
74	4911296,45	2598330,96
75	4912264,22	2599389,24
76	4911913,19	2601577,69
77	4913469,69	2602793,36
78	4912279,92	2606595,66
79	4913582,29	2607072,87
80	4913179,61	2610358,03
81	4914711,82	2610519,16
82	4913844,66	2610515,32
83	4920476,3	2610495,7
84	4893795,37	2554646,76
85	4893733,04	2555067,45

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

PARAGRAFO: El área del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Complejo Cenagoso Zapatosa y el área designada como sitio RAMSAR Complejo Cenagoso Zapatosa fueron determinadas en su adopción bajo el Sistema de referencia espacial Magna Sirgas Origen Central, sin embargo, la extensión del área en el presente acto administrativo ha sido actualizada bajo el sistema de referencia Magna Sirgas Origen Único Nacional quedando un área de individual de 140.562,42 Ha para el DRMI y 121.549,72 Ha para el Ramsar.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. La gestión del DRMI- Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa durante los próximos 5 años tendrá como objetivo:

"Contribuir a la conservación de los socioecosistemas del DRMI-RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, a través de la gestión, manejo y uso sostenible de los relictos boscosos, humedales, zonas de recarga y su biodiversidad asociada; considerando las dinámicas de los ecosistemas naturales y transformados, promoviendo su conectividad, en beneficio del desarrollo social, cultural y económico de los actores del territorio".

PARÁGRAFO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Teniendo en cuenta el objetivo definido y dada la condición del DRMI- Ramsar, el cual se encuentra dirigido a promover el uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute de los ecosistemas, de modo que estos mantengan su composición y función, así como el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica (Artículo 2.2.2.1.1.6 del Decreto 1076 del 2016, para el Distrito de Manejo Integral y el Artículo 3 de la Resolución 157 de 2004 para el sitio Ramsar) se tendrán los siguientes objetivos específicos:

i) Plantear zonas de uso y manejo especial de las ciénagas y sus áreas colindantes para mantener y mejorar la funcionalidad de las mismas, a través del establecimiento e implementación de corredores ecológicos que garanticen la conectividad terrestre y acuática y mantengan los bienes y servicios ecosistémicos.

ii) Formular modelos de restauración ecológica y uso sostenible de los recursos naturales, en especial en ecosistema acuáticos, que permitan restablecer la composición de especies objeto de conservación y las características ecológicas del humedal, en áreas degradadas, por efecto de sistemas productivos u otros factores de tensión, con la participación de los pobladores que habitan y hacen uso del DRMI- Ramsar CCZ.

iii) Definir estrategias y elaborar programas de conservación y proyectos de reconversión a sistemas sostenibles de producción, que aseguren la

sostenibilidad de las comunidades locales y el mejoramiento de la funcionalidad de los ecosistemas a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO QUINTO: ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS: El Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa contiene las siguientes categorías de zonificación, producto de la armonización de la planificación del traslape del área protegida y el sitio Ramsar; por lo tanto, se deben ceñir a las tipologías establecidas en el Decreto 2372 del 2010 acogido por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 196 de 2006. En general, para las áreas protegidas y sitios Ramsar existen tres zonas de manejo en las cuales se pueden realizar algunos usos y actividades, las cuales se definen y describen a continuación: *(Tabla 3-1 y Figura 3-5 Zonificación ambiental para el DRMI- Ramsar -CCZ del Plan de Manejo).*

Tabla 3-1. Definición y usos y actividades permitidos dentro de las zonas de manejo acorde al decreto 2372 del 2010, decreto 1076 de 2015 y la resolución 196 de 2006

DECRETO 2372 DE 2010/DECRETO 1076 DE 2015	
DEFINICIÓN	**USOS Y ACTIVIDADES**
Zona de preservación: Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana.	Actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
Zona de Restauración: Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida	Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Zona de uso sostenible: Zona en donde se adelantan actividades productivas y extractivas compatibles con los objetivos de conservación del área protegida. Contiene dos subzonas: a) *Subzona de Aprovechamiento Sostenible*: Espacios definidos con el fin de aprovechar en formas sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. b) *Subzona para el Desarrollo*: Espacios donde se permiten actividades controladas de tipo agrícola, ganadero, forestal, industrial, y habitacional no nucleada con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.	*Usos de conocimiento*: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad. *Uso sostenible*: actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. *Usos de disfrute:* actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.
Zona general de uso público: Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas: a) *Subzona para la recreación*. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. b) *Subzona de alta densidad de uso*. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.	

RESOLUCIÓN 196 DE 2006	
DEFINICIÓN	**USOS Y ACTIVIDADES**
Áreas de preservación y protección ambiental: Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en	*Uso Principal*: Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social.

términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal.	*Usos Compatibles*: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y demás recursos naturales conexos. *Usos condicionados*: Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del humedal están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo. *Usos Prohibidos*: Aquellos incompatibles con el uso principal del área en particular y con los propósitos de conservación ambiental y/o manejo. Entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población. Estos mismos criterios de usos aplican para los humedales Ramsar excepto por las restricciones adicional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 aprobado mediante la Ley 1753 de 2015, documento el cual se refiere a lo siguiente en su Artículo 172: *Protección de humedales*. Con base en la cartografía de humedales que determine el Minambiente, [...], las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Minambiente [...] Parágrafo. En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar, no se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales*.
Áreas de restauración/recuperación Ambiental: Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros.	
Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos: Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.	

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

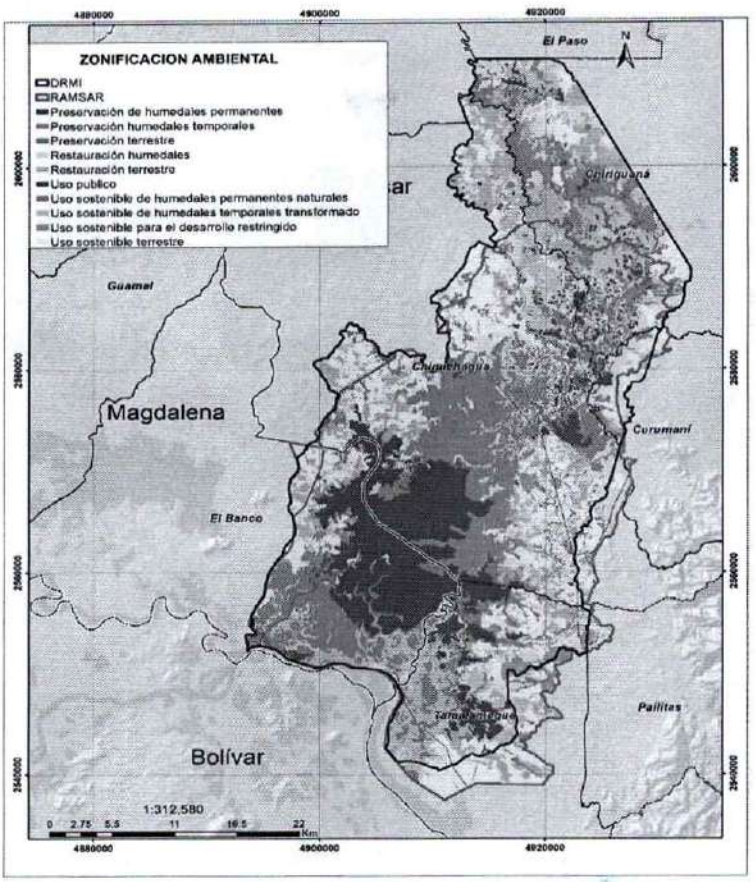


Figura 3-5 Zonificación ambiental para el DRMI Ramsar CCZ del Plan de Manejo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas y porcentajes de la zona y subzonas dentro de la zonificación ambiental del DRMI- Ramsar CCZ, se presenta en la tabla 3-4 del Plan de Manejo de la siguiente manera:

ZONA	SIM	SUBZONA	DRMI		DRMI-RAMSAR		RAMSAR		TOTAL
			Área (ha)	%	Área (ha)	%	Área (ha)	%	
Preservación humedales		Preservación para la protección ambiental de humedales permanentes	1.272,98	4,32	24.248,59	21,82	1,54	0,01	25.523,11

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

ZONA	SIM	SUBZONA	DRMI		DRMI-RAMSAR		RAMSAR		TOTAL
			Área (ha)	%	Área (ha)	%	Área (ha)	%	
		Preservación para la protección ambiental de humedales temporales	3.920,52	13,32	10.454,94	9,41	212,39	2,04	14.587,84
Uso sostenible humedales		Uso sostenible para el aprovechamiento de humedales permanentes naturales	70,63	0,24	17.454,34	15,71	3,37	0,03	17.528,33
		Uso sostenible para el aprovechamiento de humedales temporales transformados	4.766,41	16,19	11.315,86	10,18	544,20	5,22	16.626,47
Preservación terrestre		Preservación para la protección ambiental de ecosistemas terrestres	1.836,23	6,24	1.963,74	1,77	536,62	5,14	4.336,59
Restauración humedales		Restauración para la recuperación ambiental de humedales	4.036,37	13,71	13.680,30	12,31	1.380,53	13,24	19.097,20
Restauración terrestre		Restauración para la recuperación ambiental de ecosistemas terrestres	6.291,75	21,37	8.014,50	7,21	1.075,31	10,31	15.381,56
Uso publico		Uso público de alta densidad	154,63	0,53	1.035,64	0,93	421,10	4,04	1.611,38
Uso sostenible terrestre		Uso sostenible para el aprovechamiento de ecosistemas terrestres	7.066,80	24,00	21.312,91	19,18	5.618,94	53,87	33.998,66
		Uso sostenible para el desarrollo restringido, transitorio a uso sostenible para el aprovechamiento	27,69	0,09	1.639,56	1,48	636,35	6,10	2.303,60
Total			29,444		111,120		10,430		150.994,76

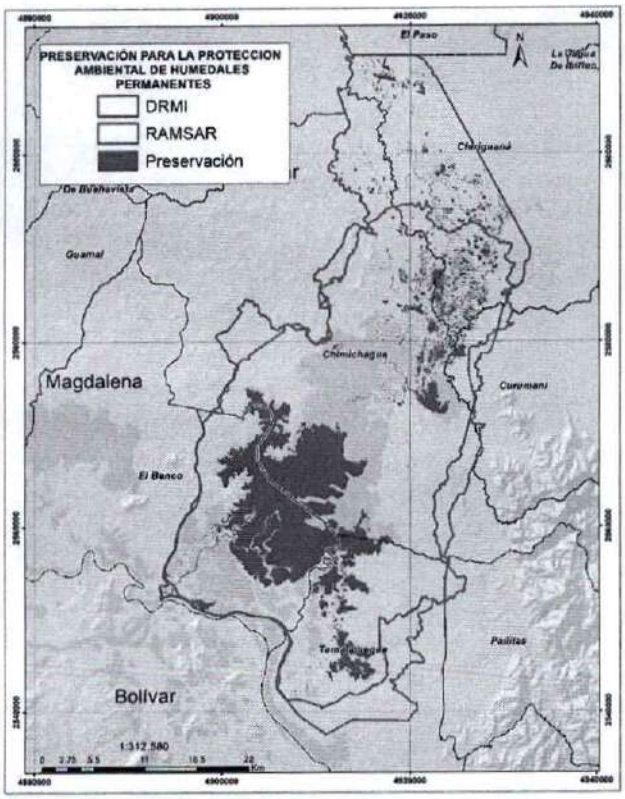
Tabla 3-4 Zonas

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lineamientos para cada una de las zonas y subzonas dentro del DRMI- Ramsar CCZ incluyendo datos sobre el área, ecosistemas, la acción, finalidad, riesgos, uso principal, uso compatible, uso condicionado, uso prohibido y finalmente los lineamientos que se establecen para cada una de estas zonas. *(Tablas 3.5 al 3.14 del Plan de Manejo)*

Tabla 3-5. Zona de Preservación
Subzona de Preservación para la protección ambiental de humedales permanentes



Área Total:	25.523 ha
Área DRMI:	1.273 ha
Área DRMI-Ramsar:	24.248 ha
Área Ramsar:	1,54 ha
Ecosistemas:	Sistema de ciénagas del complejo de Zapatosa y Saloa
Acción:	Preservación
Finalidad:	Protección ambiental: Espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tiene características de especial valor en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad el humedal (Resolución 196 de 2006)
Riesgos	Salinización, Contaminación de fuentes hídricas, pérdida de funcionalidad
Uso Principal	Protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigida al mantenimiento de los atributos, estructura y función de la biodiversidad (decreto 1076 de 2015) Conservación de las especies objeto de conservación y características ecológicas de los humedales. Repoblación de fauna nativa y reintroducción de especies de fauna acuática en el área, en lugares priorizados.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 3-5. Zona de Preservación Subzona de Preservación para la protección ambiental de humedales permanentes	
Uso compatible	Aprovechamiento del recurso hídrico manteniendo la oferta y calidad del mismo. Obtención de recursos pesqueros sin afectar la composición poblacional de los mismos. Investigación y monitoreo asociado a la dinámica hidrológica y eco hidrológica (hidrobiológico, monitoreo de pesca, investigación de eslabones de la cadena pesquera). Proyectos de investigación y monitoreo enfocados a la dinámica climática, ecológica y evaluación de efectividad de manejo Proyectos de investigación en las especies objeto de conservación Educación y capacitación ambiental que promuevan la conservación y preservación de la biodiversidad acuática. Actividades de Control y vigilancia Uso del agua para consumo humano o riego manteniendo el equilibrio de las dinámicas hídricas del sistema. Análisis y estudios sobre temas hidráulicos que se requieran para la toma de decisiones que conduzcan a mejorar las condiciones ambientales
Uso condicionado	Colecta de especímenes de fauna nativa para repoblación de otras áreas cuando las condiciones ecológicas así lo permitan. Dragado de los cuerpos de agua con fines del mantenimiento funcional del sistema cenagoso y demás cuerpos de agua. Construcción de puertos bajo las condiciones que establezca la entidad competente. Actividades de turismo, deporte pasivo y paisajismo que no afecte los objetivos, objetos de conservación y características ecológicas de los humedales.
Uso Prohibido	Explotación y exploración de hidrocarburos y minería, así como su infraestructura asociada. Establecimiento de cultivos piscícolas agroindustriales. Pesca con métodos prohibidos como zangarreo, tapadas, dinamita, transparente, redes de arrastre, barbasco o camas. O pesca con artes excediendo el límite de lo reglamentado por AUNAP por ejemplo ojo de malla muy pequeño y mallas de gran extensión no mayor a 400 varas. Pesca en épocas de veda y de individuos sin las tallas mínimas. Vertimiento directo a aguas de residuos domésticas, industriales o comerciales Dragado de los cuerpos de agua con fines de expansión de áreas urbanas o infraestructura vial. Modificación de la estructura y composición de la cobertura natural hídrica Introducción de especies exóticas o Invasoras Construcción de canales, terraplenes e infraestructura que modifique la dinámica hidrológica del complejo cenagoso

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

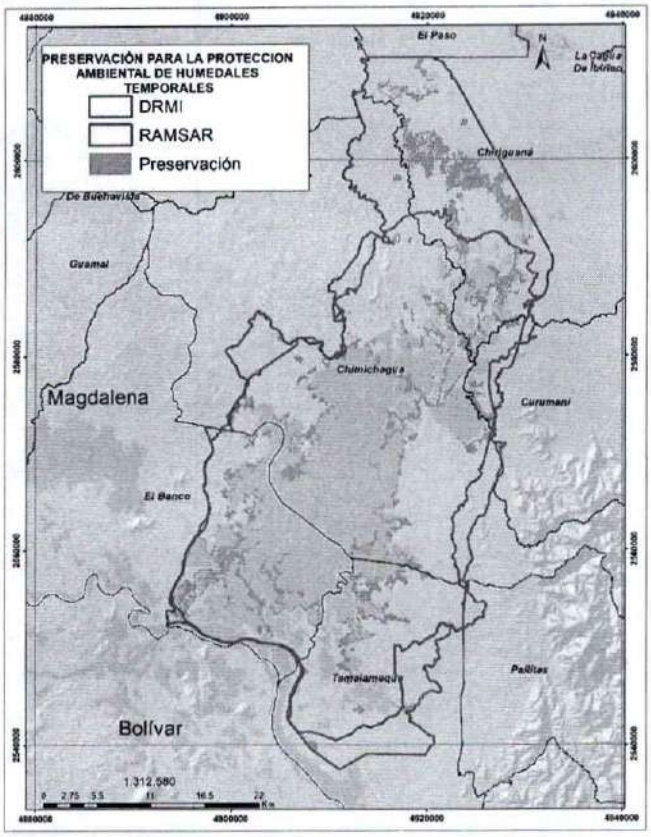
Tabla 3-5. Zona de Preservación Subzona de Preservación para la protección ambiental de humedales permanentes	
Lineamientos	Implementar programas para proteger y mantener los nacimientos de agua y zonas de recarga hídrica. Diseñar e implementar un plan de manejo pesquero vinculando los actores y las entidades encargadas. Diseño e implementación de planes de manejo para especies objeto de conservación, asociadas a ecosistemas acuáticos. Implementar programas de investigación científica y participativa con miras a entender la dinámica hídrica Implementar programas y políticas orientadas al establecimiento de vedas. Investigación y monitoreo asociado a establecer las rutas migratorias y sitios de desove, de especies de importancia dentro del DRMI- Ramsar. Establecimiento de programas de monitoreo involucrando los actores locales, que permita evaluar la calidad, cantidad y dinámica hídrica de los cuerpos de agua. Garantizar un plan de monitoreo continuo en cabeza de la AUNAP con las comunidades locales (ejemplo monitoreo pesquero participativo). Seguimiento y monitoreo de la repoblación faunística y reintroducción de especies de fauna acuática nativas.

Tabla 3-6. Zona de Preservación Subzona de Preservación para la protección ambiental de humedales temporales		
	Área Total:	14.587 ha
	Área DRMI:	3.920 ha
	Área DRMI-Ramsar:	10.454 ha
	Ramsar	212 ha
	Ecosistemas:	Zonas húmedas, herbazales
	Acción:	Preservación
	Finalidad:	Espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tiene características de especial valor en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 3-6. Zona de Preservación
Subzona de Preservación para la protección ambiental de humedales temporales

<table>
<tr><td rowspan="2">
</td><td></td><td>funcionalidad el humedal (Resolución 196 de 2006)</td></tr>
<tr><td>Riesgos</td><td>Erosión, sedimentación, perdida de funcionalidad.
Contaminación de fuentes de agua</td></tr>
<tr><td colspan="2">Uso Principal</td><td>Protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigida al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad (decreto 1076 de 2015).
Mantenimiento de la integridad de sus ecosistemas, presentando características de valor especial en términos de biodiversidad, singularidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal" (Resolución 196 de 2006).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Uso compatible</td><td>Revegetalización orientada a enriquecimiento de ecosistemas naturales en orillas de vías y suelos degradados asociados a los sistemas hídricos
Repoblación faunística y reintroducción de especies de flora y fauna acuática y semiacuática, nativas en el área, en lugares priorizados.
Obtención de frutos secundarios, productos no maderables, fibras, y otras actividades relacionadas al aprovechamiento del zapal.
Aprovechamiento del recurso hídrico manteniendo la oferta y calidad del mismo, por parte de las comunidades locales.</td></tr>
</table>

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

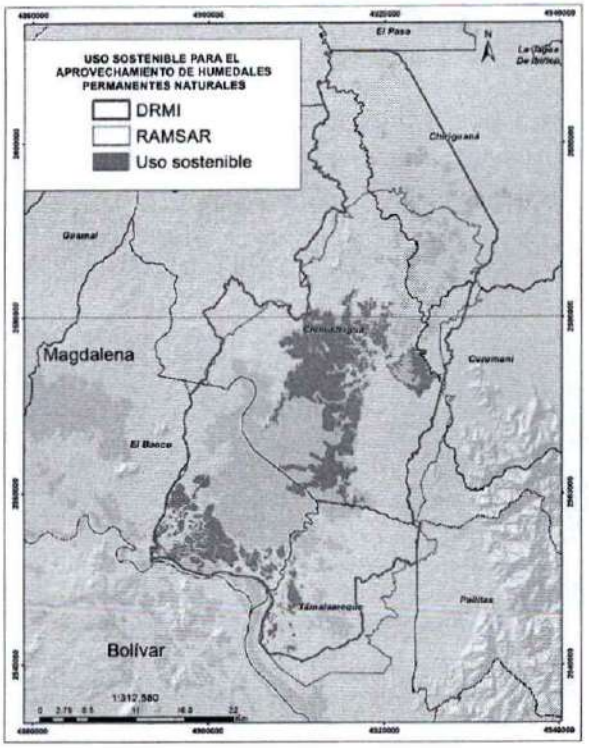
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 3-6. Zona de Preservación Subzona de Preservación para la protección ambiental de humedales temporales	
	Obtención de recursos pesqueros sin afectar la composición poblacional de los mismos, por parte de las comunidades locales. Investigación y monitoreo asociado a la dinámica hidrológica y eco hidrológica y evaluación de efectividad de manejo. Actividades relacionadas con el turismo de naturaleza (avistamiento de aves, senderismo, contemplación). Investigación sobre rutas de migración de especies acuáticas y semiacuáticas Educación y capacitación ambiental que promuevan la conservación y preservación de la biodiversidad. Actividades de control y vigilancia.
Uso condicionado	Colecta de especímenes de flora y fauna para repoblación de otras áreas cuando las condiciones ecológicas así lo permitan. Instalación de torres de antenas de telecomunicaciones y redes de distribución de electrificación.
Uso Prohibido	Extracción de recursos naturales que deterioren los atributos ambientales de los ecosistemas o que amenace el desarrollo de las especies de flora y fauna. Explotación y exploración de hidrocarburos, minería e infraestructura asociada, en zonas del DRMI- Ramsar Establecimiento de monocultivos agroindustriales. Construcción de infraestructura como vías y expansión urbana. Actividades industriales o comerciales que genere emisiones atmosféricas o vertimientos sólidos o líquidos. Modificación total de la estructura y composición de la cobertura natural con fines comerciales. Introducción de especies exóticas o invasoras. Otorgar permisos de aprovechamiento forestal. Actividades agrícolas y ganaderas incluyendo la utilización de cercas y/o apropiación de terrenos. Acciones de quemas masivas, tala y caza indiscriminada y aquellas que pongan en peligro el equilibrio del ecosistema. Establecimiento de ganado bufalino. Construcción de nueva viviendas o asentamientos urbanos.
Lineamientos	Establecer acuerdos de conservación con acción participativa de diferentes actores. Formular e implementar programas de pago por servicios ambientales e incentivos a la conservación participativa para la conservación de las coberturas naturales. Implementar planes de manejo para especies objeto de conservación, asociadas a ecosistemas estratégicos y con ciertos atributos funcionales. Implementar programas y políticas que permitan la conservación in situ de los ecosistemas, y especies de zonas inundables y herbazales como estrategia para la preservación. Implementar programas de investigación científica y participativa con miras a entender la funcionalidad ecológica del DRMI- Ramsar Establecimiento de programas de monitoreo que permita evaluar el estado de los ecosistemas naturales a lo largo del tiempo. Impulsar proyectos ecoturísticos o turismo de naturaleza con responsabilidad y sostenibilidad ambiental.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 3-6. Zona de Preservación Subzona de Preservación para la protección ambiental de humedales temporales	
	Orientar programas de investigación que propendan a entender la funcionalidad ecológica de los ecosistemas naturales. Proponer por alternativas productivas para liberar las zonas de zapales, de actividades de alto impacto, por ser ecosistemas de alta vulnerabilidad.

Tabla 3-7. Zona de Uso sostenible Subzona de uso sostenible para el aprovechamiento de humedales permanentes naturales		
	Área Total:	17.528 ha
	DRMI	71 ha
	Área DRMI-Ramsar:	17.454 ha
	Área Ramsar:	3,3 ha
	Ecosistemas:	Cuerpos de agua
	Acción:	Uso sostenible
	Finalidad:	Áreas que pueden ser destinadas al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. Se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables (Resolución 196 de 2006)
	Riesgos:	salinización, contaminación de residuos y agroquímicos, sobreexplotación recursos
Uso Principal	Aprovechamiento de los recursos naturales de una forma sostenible que no cause el agotamiento y detrimento de su composición, estructura y función, asegurando así la prestación de bienes y servicios ecosistémicos a las comunidades locales.	

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

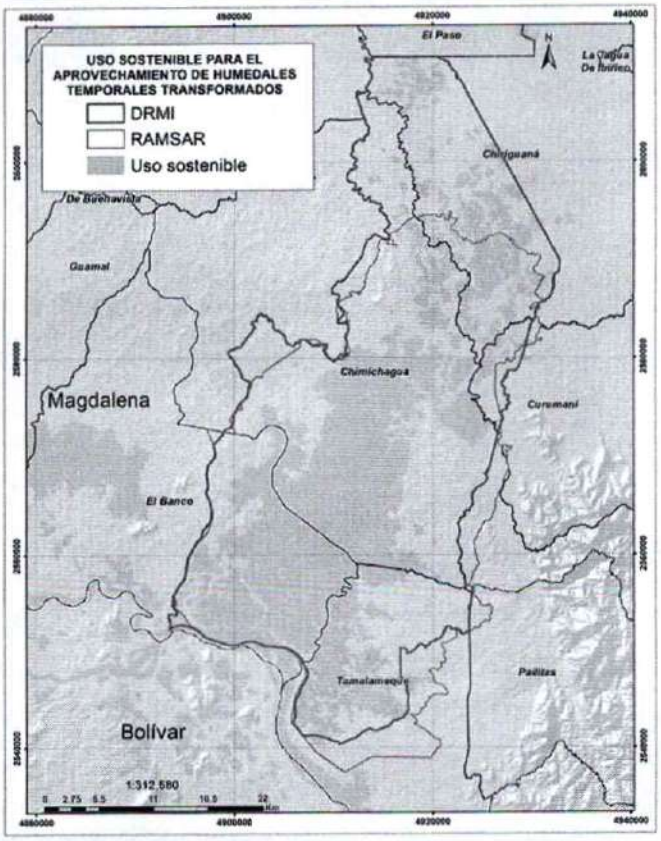
	Actividades pesqueras artesanales (comercialización, consumo local y domestico) acorde a las regulaciones existentes por la AUNAP, en las técnicas de pesca y volumen. Actividades pesqueras que no alteren, deterioren o contaminen el entorno. Actividades que promuevan la sostenibilidad de los cuerpos de agua y la recuperación de especies nativas. Manejo y disposición adecuada de los residuos resultantes de las actividades productivas y comerciales, de acuerdo con la normativa ambiental del país. Repoblamiento con especies nativas en zonas priorizadas. Actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental.
Uso compatible	Pesca controlada de especies en peligro acorde a la normatividad de la AUNAP. Actividades de, recuperación y rehabilitación de ecosistemas, manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies, enriquecimiento y manejo de hábitat que permita recuperar los atributos de la biodiversidad. Actividades de recuperación de caños que alimentan las ciénagas con el fin de recuperar y mantener la conectividad acuática.
Uso condicionado	Actividades de recuperación de caños que alimentan las ciénagas incluyendo obras de adecuación y mejoramiento como canalización, dragado, diques, compuertas, siempre y cuando sean enfocadas al mejoramiento de las condiciones de la comunidad. Actividades de recreación y ecoturismo incluyendo la construcción adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no altere los atributos de la biodiversidad, la sostenibilidad de los suelos y los recursos naturales y la estabilidad de los cuerpos de agua. Adecuación o mantenimiento de infraestructura
Uso Prohibido	Pesca indiscriminada y con métodos prohibidos como zangarreo, tapadas, dinamita, transparente, redes de arrastre, barbasco o camas y demás artes ilicitas de pesca. Ocupación de las áreas inundables alrededor de los cuerpos del agua. Apropiación o privatización de cuerpos de agua y sus alrededores. Encerramiento o cercamiento para la apropiación de zonas de pesca Pesca de especies en peligro de extinción acorde a la normatividad establecida por la AUNAP. Contaminación o vertimientos de residuos domésticos, sólidos o líquidos tóxicos como pesticidas o agroquímicos. Nuevos procesos de urbanización. Establecimiento de ganado bufalino.
Lineamientos	Implementar programas para proteger y mantener los nacimientos de agua y zonas de recarga hídrica, por su importancia y por ser aportantes principales de agua al sistema cenagoso Diseñar e implementar un plan de manejo pesquero Diseño e implementación de planes de manejo para especies objeto de conservación, asociadas a ecosistemas acuáticos. Implementar programas de investigación científica y participativa con miras a entender la dinámica hídrica. Implementar los programas y políticas relacionadas al establecimiento de vedas

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

	Investigación y monitoreo asociado a establecer las rutas migratorias y sitios de desove de especies de importancia dentro del DRMI- Ramsar. Establecimiento de programas de monitoreo que permita evaluar la calidad, cantidad y dinámica hídrica de los cuerpos de agua. Garantizar un plan de monitoreo continuo en cabeza de la AUNAP con las comunidades locales (ejemplo monitoreo pesquero participativo). Seguimiento y monitoreo de la repoblación faunística y reintroducción de especies de fauna acuática nativas.

Tabla 3-8. Zona de Uso sostenible
Subzona de Uso sostenible para el aprovechamiento de humedales temporales transformados



Area total	16.626 ha
Área DRMI	4.766 ha
Área DRMI-Ramsar:	11.315 ha
Área Ramsar	544 ha
Ecosistemas:	Pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados, vegetación secundaria asociados a la dinámica hídrica (coberturas transformadas o en recuperación, en zonas despejadas cuando hay aguas bajas)
Acción:	Uso sostenible
Riesgos	Compactación de suelos, erosión, perdida de fertilidad, quemas, afectación del cuerpo de agua
Finalidad	Aprovechamiento: Áreas que pueden ser destinadas al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

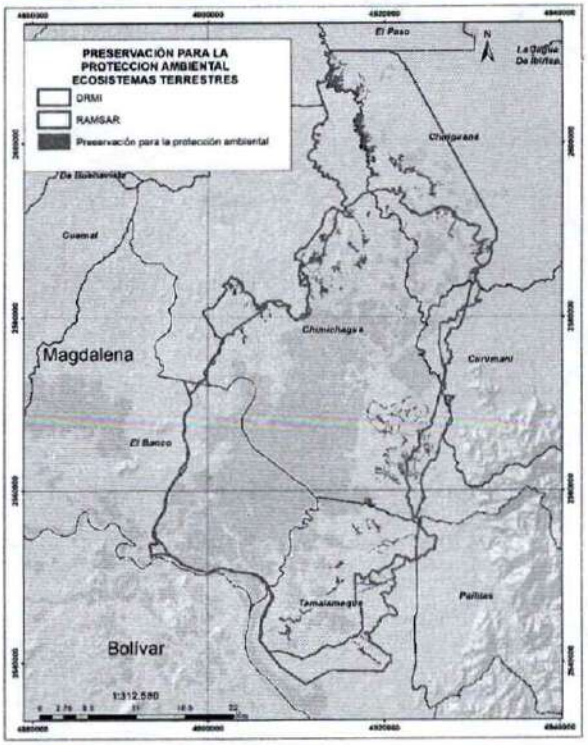
	controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. Se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, mitigar o compensar los impactos ambientales desfavorables (Resolución 196 de 2006)
Uso Principal	Actividades sostenibles de producción, extracción, adecuación o mantenimiento de actividades agrícolas y ganaderas de pequeña escala y bajo impacto, siempre y cuando no altere los atributos de la biodiversidad y mantengan la dinámica hídrica del complejo cenagoso. Procesos de recuperación de suelos en áreas fuertemente degradadas que permitan orientar usos productivos a través de la incorporación de sistemas silvícolas, agrícolas, agroforestales y silvopastoriles acorde a los atributos de la biodiversidad y mantengan la dinámica hídrica del complejo cenagoso.
Uso compatible	Implementación de sistemas silvopastoriles donde las leñosas perennes (árboles y/o arbustos) sean nativos y adaptados a la dinámica hídrica. Repoblación, reintroducción y/o enriquecimiento vegetal con especies nativas adaptadas a los humedales. Desarrollo de actividades agrícolas de consumo local o domestico con cultivos de corto plazo sin actividades de tala o quema y que no se vean afectados por las inundaciones periódicas. Actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que incrementen el conocimiento de los temas ambientales, actividades agropecuarias y del plan de manejo. Uso, aprovechamiento y comercialización de recursos naturales de manera sostenible (ej. Palmas nativas), de acuerdo con la normativa ambiental del país.
Uso condicionado	Uso de fertilizantes y plaguicidas para el manejo de malezas. Actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo, que no alteren los atributos de la biodiversidad, la sostenibilidad de los suelos y los recursos naturales y la estabilidad de los cuerpos de agua y sus ecosistemas asociados. Pastoreo controlado o rotativo, acorde a la capacidad de carga, uso de los suelos y dinámica hídrica.
Uso prohibido	Sobrepastoreo o establecimiento de ganadería extensiva. Explotación y exploración de hidrocarburos, minería y ductos asociados. Establecimiento de monocultivos como palma de aceite. Construcción de infraestructura vial. Densificación rural o expansión urbana. Establecimiento de ganado bufalino. Actividades de tala o quema de manera masiva.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Lineamientos	Implementar acciones para la reconversión y el desarrollo de procesos productivos sostenibles en los sectores pecuario, acorde a la dinámica hídrica. Realizar programas de evaluación de sostenibilidad multiescalar en paisajes productivos. Propender por el reemplazo gradual de ganadería bufalina. Implementar acciones de investigación que permitan promover la adopción de sistemas de producción agrícola y ganadero más amigable con el medio ambiente (humedales) para mejorar la gestión de los recursos naturales, incrementar la prestación de servicios ambientales (biodiversidad, suelo, agua y retención de carbono). Realizar investigación científica y participativa enfocada a entender la funcionalidad del paisaje productivo.

Tabla 3-9. Zona de Preservación
Subzona de Preservación para la protección ambiental de los ecosistemas terrestres



Área Total:	4.336,59 ha
Área DRMI:	1.836,23 ha
Área DRMI-Ramsar:	1.963,74 ha
Área Ramsar:	536,62 ha
Ecosistemas:	Bosques de galería, palmares
Acción:	Preservación
Finalidad:	Protección ambiental: Evitar la alteración, degradación o transformación por la actividad humana (decreto 2372 de 2010)
Riesgos:	Perdida biodiversidad, deforestación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 3-9. Zona de Preservación Subzona de Preservación para la protección ambiental de los ecosistemas terrestres	
Uso Principal	Protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigida al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad acorde a lo establecido en los decretos 1076 de 2015 y 196 de 2006. Conservación y protección de los bosques y la fauna y flora asociada a ellos. Revegetalización orientada a enriquecimiento de ecosistemas naturales con especies nativas de importancia cultural y social. Repoblación faunística y reintroducción de especies de flora y fauna nativa.
Uso compatible	Obtención de frutos secundarios del bosque, productos no maderables, resinas, fibras, y otras actividades relacionadas al aprovechamiento forestal sin afectar la estructura de los elementos boscosos naturales. Actividades relacionadas con el turismo de naturaleza (avistamiento de aves, senderismo, contemplación), involucrando a los propietarios de predios privados. Adecuación y mantenimiento de senderos turísticos Proyectos de investigación y monitoreo enfocados a la dinámica climática, ecológica y evaluación de efectividad de manejo Actividades de educación y capacitación ambiental que promuevan la conservación y preservación de la biodiversidad. Actividades de control y vigilancia.
Uso condicionado	Colecta de especímenes de flora y fauna para repoblación de otras áreas cuando las condiciones ecológicas así lo permitan. Instalación de torres de antenas de telecomunicaciones y redes de distribución de electrificación.
Uso Prohibido	Extracción de recursos naturales que deteriore los atributos ambientales de los ecosistemas o que amenace el desarrollo de las especies de flora y fauna. Explotación y exploración de hidrocarburos y de minería Establecimiento de cultivos y monocultivos agroindustriales Construcción de infraestructura vial Actividades domésticas, industriales o comerciales que genere emisiones atmosféricas o vertimientos sólidos o líquidos Modificación de la estructura y composición de la cobertura natural con fines comerciales Introducción de especies exóticas o invasoras. Otorgar permisos de aprovechamiento forestal. Actividades agrícolas y ganaderas incluyendo la utilización de tipos de cercas o apropiación de terrenos Acciones de quemas masivas, tala y caza indiscriminada y aquellas que pongan en peligro el equilibrio ambiental del ecosistema Construcción de nueva viviendas o asentamientos urbanos
Lineamientos	Establecer acuerdos de conservación con participación de diferentes actores Formular programas de pago por servicios ambientales e incentivos a la conservación participativa para la conservación de las coberturas naturales Implementar planes de manejo para especies objeto de conservación, asociadas a ecosistemas estratégicos y con ciertos atributos funcionales

Tabla 3-9. Zona de Preservación	
Subzona de Preservación para la protección ambiental de los ecosistemas terrestres	
	Implementar programas y políticas que permitan la conservación *in situ* de los ecosistemas y especies de bosques y herbazales como estrategia para la preservación. Implementar programas de investigación científica y participativa con miras a entender la funcionalidad ecológica del DRMI- Ramsar Establecimiento de programas de monitoreo que permita evaluar el estado de los ecosistemas naturales a lo largo del tiempo. Impulsar proyectos ecoturísticos y de turismo por naturaleza con responsabilidad y sostenibilidad ambiental

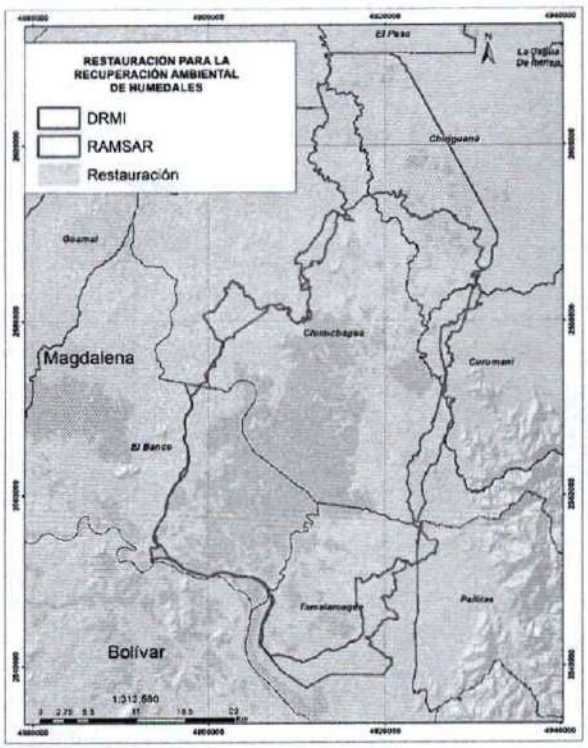
Tabla 4-2. Zona de Restauración		
Subzona de Restauración para la recuperación ambiental de humedales		
	Área Total:	19.097 ha
	Área DRMI:	4.036 ha
	Área DRMI-Ramsar:	13.680 ha
	Ramsar	1.380 ha
	Ecosistemas:	Playones, vegetación secundaria, pastos mosaicos de pastos con espacios naturales, cereales
	Acción:	Recuperación
	Finalidad:	Recuperación ambiental: Recuperación de espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad y contaminación" (Resolución 196 de 2006).
	Riesgos:	Perdida de composición, estructura y funcionalidad, compactación.
Uso Principal	Repoblación, reintroducción y/o enriquecimiento vegetal con especies nativas para fines de restauración de forma activa o pasiva con especies adaptadas a los ecosistemas semiacuáticos (zapales, humedales)	

Tabla 4-2. Zona de Restauración Subzona de Restauración para la recuperación ambiental de humedales	
	Restauración ecológica empleando especies de flora acordes con las condiciones particulares de la zona. Repoblación faunística con especies nativas y objeto de conservación.
Uso compatible	Establecimiento de sistemas agroforestales o silvopastoriles, excepto en zonas de playones. Obtención de fibras, resinas materias primas, semillas, productos maderables para uso domestico Aprovechamiento de especies de flora exótica conforme a los lineamientos y permisos requeridos por las autoridades ambientales. Cacería de autoconsumo Actividades relacionadas con el turismo de naturaleza (avistamiento de aves, senderismo, contemplación), involucrando a los propietarios de predios privados. Adecuación y mantenimiento de senderos turísticos Investigación científica dirigida a la restauración ecológica, monitoreo ambiental y ecológico. Educación y capacitación ambiental que promuevan la conservación y preservación de los recursos naturales Control y vigilancia
Uso condicionado	Obras de adecuación y mejoramiento en la zona que incluye canalización de arroyos y canales que alimentan las ciénagas. Instalación de torres de antenas de telecomunicaciones y redes de distribución de electrificación. Aprovechamiento controlado de recursos naturales de manera sostenible siempre y cuando no se deteriore los recursos naturales existentes Desarrollo de actividades agrícolas de consumo local o domestico con cultivos de corto plazo que no se vean afectados por las inundaciones periódicas.
Uso Prohibido	Actividades que deteriore el ecosistema como la quema, tala, caza de especies de manera masiva. Explotación y exploración de hidrocarburos, minería y ductos asociados. Establecimiento de monocultivos agroindustriales Actividades industriales o comerciales que generen emisiones atmosféricas o vertimientos sólidos o líquidos. Introducción de especies exóticas o invasoras Construcción de nuevas viviendas o de asentamientos urbanos En las zonas de playones se prohíbe la ganadería bovina y bufalina.
Lineamientos	Establecer acuerdos de conservación con acción participativa de los diferentes actores en el DRMI- Ramsar, que conduzcan a la recuperación activa o pasiva de las coberturas seminaturales y mantenimiento de servicios ecosistémicos. Diseñar e implementar programas de que garanticen la aceleración activa de la regeneración natural en áreas afectadas,

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 4-2. Zona de Restauración Subzona de Restauración para la recuperación ambiental de humedales	
	Diseñar, ejecutar y monitorear programas de repoblamiento vegetal en áreas a restaurar con especies nativas. Diseñar, ejecutar y monitorear programas de repoblamiento de fauna. Para el caso de los playones, estos se identificarán y se les realizará un proceso de restauración dado su estado de intervención. De estos playones los que se identifiquen como zonas clave para pesca y/o hábitat clave de poblaciones de especies, o con características estratégicas para el mantenimiento de la dinámica del humedal, se mantendrán en preservación. Las otras zonas después de restauradas, serán para uso sostenible, como agricultura familiar. A medida que sean restauradas serán rehabilitadas para un uso sostenible.

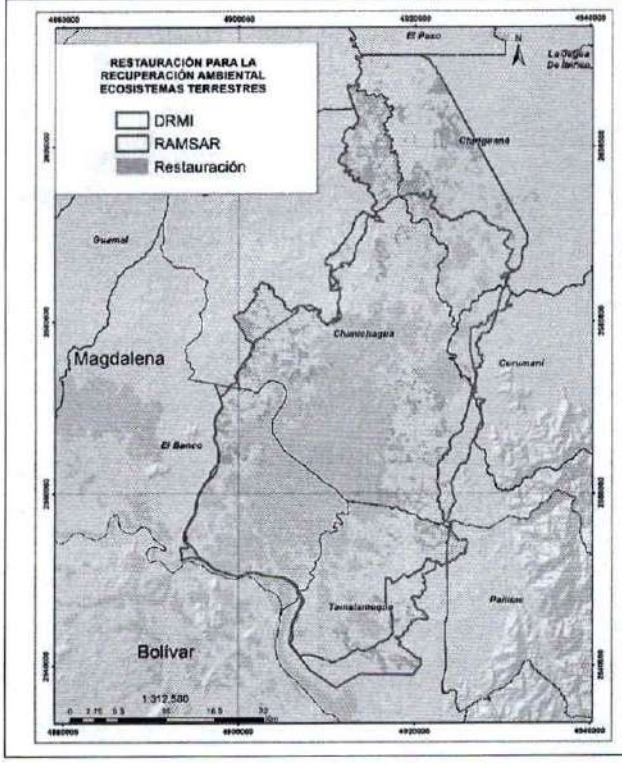
Tabla 4-3. Zona de restauración Subzona de Restauración para la recuperación ambiental de ecosistemas terrestres		
	**Área Total:**	15.381 ha
	Área DRMI:	6.291 ha
	Área DRMI-Ramsar:	8.014 ha
	Ramsar	1.075 ha
	Ecosistemas:	Vegetación secundaria Bosque fragmentado, mosaico pastos con espacios naturales, Pastos enmalezados y limpios
	Acción:	Recuperación
	Finalidad:	Recuperación ambiental: Restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados (decreto 1076 de 2015)
	Riesgos:	perdida de composición, estructura y funcionalidad, compactación.

Tabla 4-3. Zona de restauración Subzona de Restauración para la recuperación ambiental de ecosistemas terrestres	
Uso Principal	Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas, manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas de flora y fauna, enriquecimiento y manejo de hábitats encaminados a recuperar los atributos de la biodiversidad (Decreto 2372/00) Recuperación de espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad y contaminación (Resolución 196 de 2006). Restauración ecológica empleando especies de flora acordes con las condiciones particulares de la zona.
Uso compatible	Obtención de fibras, resinas materias primas, semillas, productos maderables elaboración de artesanías y uso domestico Utilización de fibras con fines comerciales bajo lineamientos establecidos en el plan de manejo. Aprovechamiento de especies de flora exótica conforme a los lineamientos y permisos requeridos por las autoridades ambientales. Cacería de autoconsumo Actividades relacionadas con el turismo de naturaleza (avistamiento de aves, senderismo, contemplación), involucrando a los propietarios de predios privados. Adecuación y mantenimiento de senderos turísticos Investigación científica dirigida a la restauración ecológica, monitoreo ambiental y ecológico. Educación y capacitación ambiental que promuevan a la conservación y preservación de los recursos naturales Control y vigilancia
Uso condicionado	Instalación de torres de antenas de telecomunicaciones y redes de distribución de electrificación. Aprovechamiento controlado de recursos naturales de manera sostenible siempre y cuando no se deterioren Actividades agrícolas de consumo local y doméstico en zonas aledañas a asentamientos humanos de manera controlada, sostenible y reducida.
Uso Prohibido	Actividades que deterioren el ecosistema como la quema, tala, caza deportiva o de especies de manera masiva. Explotación y exploración de hidrocarburos y minería Establecimiento de monocultivos agroindustriales y ganadería extensiva Actividades industriales o comerciales que generen emisiones atmosféricas o vertimientos sólidos o líquidos. Introducción de especies exóticas o invasoras
Lineamientos	Establecer acuerdos de conservación con acción participativa de los diferentes actores en el DRMI- Ramsar, que conduzcan a la

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 4-3. Zona de restauración Subzona de Restauración para la recuperación ambiental de ecosistemas terrestres	
	recuperación activa o pasiva de las coberturas seminaturales y mantenimiento de servicios ecosistémicos. Diseñar e implementar programas que garanticen la regeneración natural en áreas afectadas, Diseñar, ejecutar y monitorear programas de repoblamiento vegetal en áreas a restaurar con especies nativas. También con reintroducción de especies nativas de fauna.

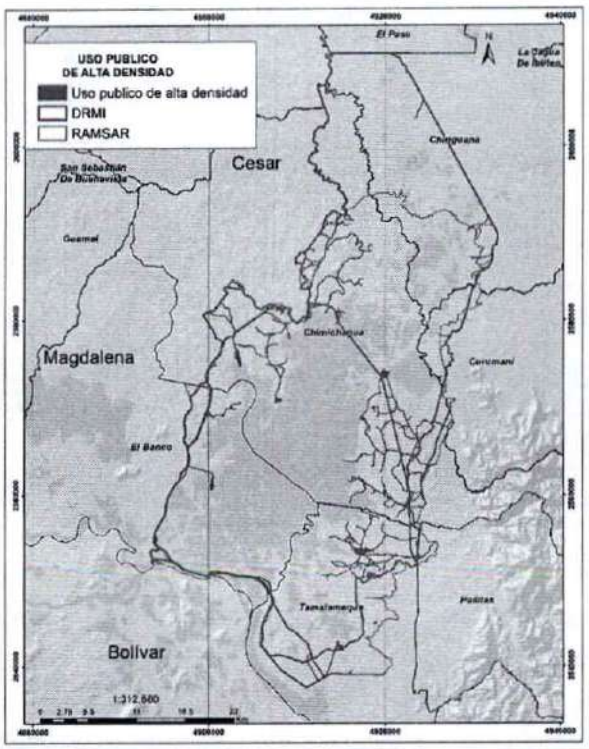
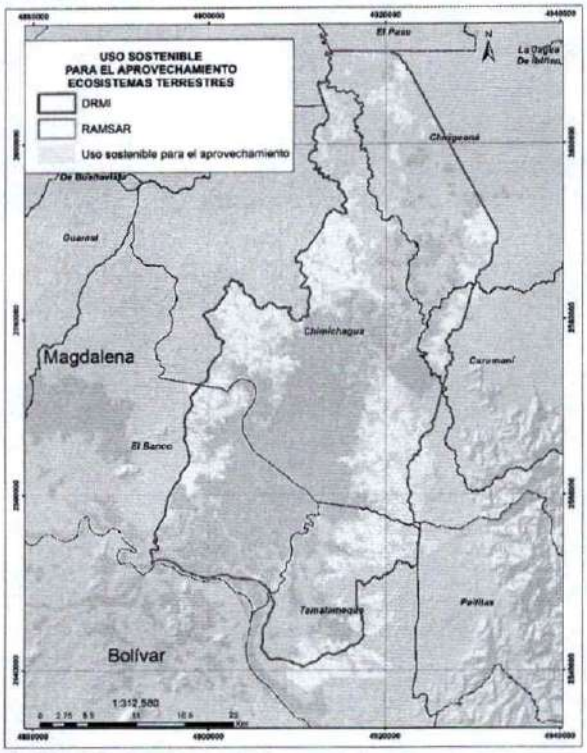
Tabla 4-4. Zona de uso público Subzona de Uso público de alta densidad		
	**Área Total:**	1.611 ha
	Área DRMI:	155 ha
	DRMI- Ramsar	1.036 ha
	Área Ramsar:	421 ha
	Ecosistemas:	Tejido urbano continuo, tejido urbano discontinuo, vías Áreas de influencia vias, oleductos, poliductos, red ferrea
	Acción:	Uso público: áreas en las que se permite el desarrollo controlado de infraestructura
	Finalidad:	alta densidad de uso
Uso Principal	Actividades que permite el desarrollo controlado de infraestructura para procesos de urbanización, infraestructura vial, redes primarias de energía eléctrica, acueductos o saneamiento básico a través del sistema de pozas sépticas.	
Uso compatible	Uso residencial ya sea vivienda o alojamiento Actividad económica que incluye industria, comercio y servicios	

Tabla 4-4. Zona de uso público Subzona de Uso público de alta densidad	
	Infraestructura básica para cubrir los servicios de agua, saneamiento, acceso vial y energía eléctrica. Transporte de hidrocarburos Mantenimiento y ampliación de la infraestructura vial acorde a las normas nacionales. Adecuación de infraestructura para el turismo y recreación. Mejoramiento de la infraestructura urbana incluyendo acueductos y alcantarillado, rellenos que permitan evitar la contaminación
Uso condicionado	Acorde al establecido en el POT, puede ser urbanizable o no urbanizable, acorde a razones ambientales o paisajísticas.
Uso Prohibido	Explotación y exploración de hidrocarburos y minería Establecimiento de monocultivos agroindustriales
Lineamientos	Identificación de las posibles áreas de expansión urbana Determinación del umbral máximo de suburbanización acorde al POT del municipio Establecimiento de las prioridades de inversión para mantenimiento y rehabilitación vial y férreo. Establecimiento de programas de monitoreo y saneamiento básico orientados a minimizar la contaminación y otros impactos ambientales sobre el DRMI- Ramsar Mantenimiento de redes de transporte de hidrocarburos

Tabla 4-5. Zona de Uso sostenible Subzona de Uso sostenible para el aprovechamiento ecosistemas terrestres		
	Área Total DRMI	33.998 ha
	DRMI	7.066 ha
	DRMI-Ramsar	21.312 ha
	Ramsar	5.618 ha
	Ecosistemas	Mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales, mosaico de pastos y espacios naturales, mosaico de cultivos y espacios naturales, asociados a áreas de tierra firme
	Acción:	Uso sostenible
	Finalidad:	Aprovechamiento: Actividades controladas de tipo agrícola, ganadero, forestal, industrial, y habitacional no nucleada con restricciones en la densidad de

Tabla 4-5. Zona de Uso sostenible

Subzona de Uso sostenible para el aprovechamiento ecosistemas terrestres	
	ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del DRMI-Ramsar (Decreto 2372 de 2010).
Riesgos	Compactación de suelos, erosión, perdida de fertilidad, quemas, efecto invernadero, contaminación
Uso principal	Actividades sostenibles de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, actividades ganaderas, industriales y proyectos de desarrollo y habitacionales con restricciones en la densidad de la ocupación de la construcción siempre y cuando no altera los atributos de la biodiversidad. Procesos de recuperación de suelos en áreas fuertemente degradadas que permitan orientar usos productivos a través de la incorporación de sistemas silvícolas, agrarios, y silvopastoriles.
Uso compatible	Buenas prácticas para el manejo sostenible de los suelos que eviten la degradación del mismo. Actividades agroturísticas con participación de la comunidad Densificación rural de forma concertada a manera dispersa, considerando aspectos como la existencia y capacidad de los recursos naturales, la vocación y aptitud agropecuaria del suelo, la conectividad física.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

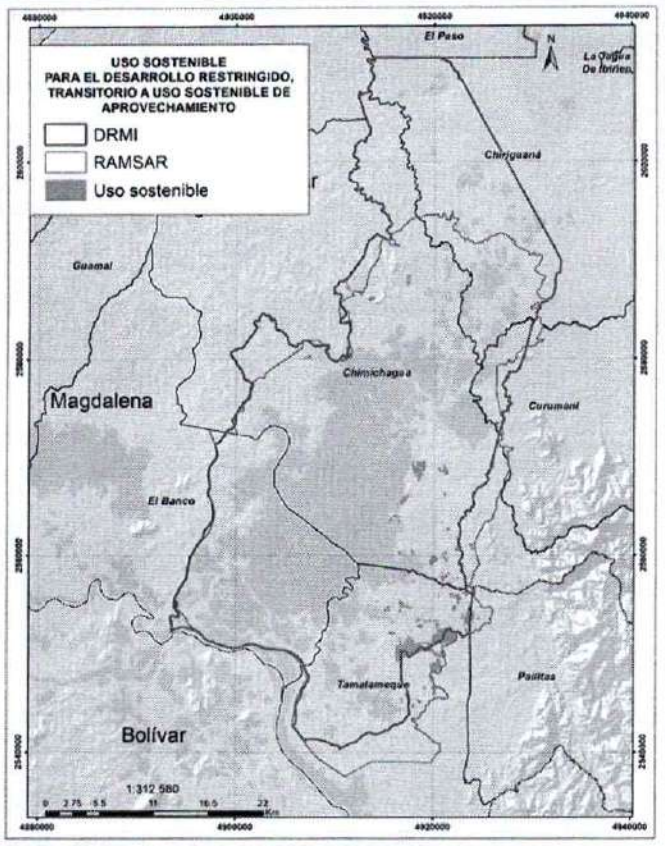
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

Tabla 4-5. Zona de Uso sostenible Subzona de Uso sostenible para el aprovechamiento ecosistemas terrestres	
	Investigación asociada a mejoramiento de la productividad cumpliendo con los objetivos del área protegida Recuperación y rehabilitación de ecosistemas, manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies, enriquecimiento y manejo de habitas, recuperar los atributos de la biodiversidad. Ganadería semi-intensiva, reforestación protectora-productora, revegetalización.
Uso condicionado	Uso controlado de fertilizantes y plaguicidas acorde a los requerimientos de las especies. Labrado con arado que facilite la circulación del agua siempre y cuando esta sea con herramientas manuales o labrado.
Uso Prohibido	Actividades que deteriore el ecosistema como la quema de manera masiva. Mecanización excesiva o inadecuada agrícola Uso excesivo de fertilizantes y plaguicidas que afecten la calidad del agua Introducción de nuevas especies exóticas o ampliación de monocultivos de palma de aceite. Introducción de especies invasoras.
Lineamientos	Realizar programas de evaluación de sostenibilidad multiescalar en paisajes productivos, Realizar investigación científica y participativa con el fin de recuperar el conocimiento tradicional del uso y manejo del territorio. Implementar acciones de investigación que permitan o promover la adopción de sistemas de producción forestal más amigable con el medio ambiente para mejorar la gestión de los recursos naturales, incrementar la prestación de servicios ambientales (biodiversidad, suelo, agua y retención de carbono), acordes a los objetivos del área protegida Realizar investigación científica y participativa enfocada a entender la multifuncionalidad del paisaje basados en la capacidad del paisaje productivo, interrelacionando las características ecológicas, económicas y socioculturales que están proporcionando los paisajes productivos

Tabla 4-6. Zona de Uso sostenible Subzona de Uso sostenible para el desarrollo restringido, transitorio a uso sostenible para el aprovechamiento		
	Área Total DRMI:	2.303 ha
	DRMI	28 ha
	DRMI- Ramsar	1.639 ha
	Ramsar	636 ha
	Ecosistemas:	Palma de aceite,

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

<table>
<tr>
<td rowspan="4">
</td>
<td></td>
<td>cultivos de arroz</td>
</tr>
<tr>
<td>Acción:</td>
<td>Uso sostenible</td>
</tr>
<tr>
<td>Finalidad:</td>
<td>Desarrollo</td>
</tr>
<tr>
<td>Riesgos:</td>
<td>compactación suelos, erosión, efecto invernadero, perdida de fertilidad, erosión. contaminación</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="3"></td>
</tr>
<tr>
<td>Uso Principal</td>
<td colspan="2">Actividades controladas de tipo agrícola industrial monocultivo, transitorias a usos sostenible para el aprovechamiento, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del DRMI y características ecológicas del sitio Ramsar.</td>
</tr>
<tr>
<td>Uso compatible</td>
<td colspan="2">Implementación de barreras y cercas vivas que permitan la conectividad entre ecosistemas naturales, aumentar el control biológico de plagas, polinización y disminución de uso de plaguicidas y mejorar la sostenibilidad de los predios.
Investigación asociada a la reconversión a uso sostenible y de menos impacto de estos monocultivos, cumpliendo con los objetivos del área protegida.
Actividades de restauración de rondas hídricas y acciones dirigidas a la conectividad de los ecosistemas naturales.</td>
</tr>
<tr>
<td>Uso condicionado</td>
<td colspan="2">Introducción de especies ganaderas bufalinas</td>
</tr>
</table>

	Investigación asociada a uso sostenible, reduciendo impactos, para cultivos asociados a ecosistemas acuáticos como el arroz y la palma.
Uso Prohibido	Aumento en la capacidad de carga de los predios que altere la funcionalidad y capacidad de carga de los suelos Aumento de nuevas áreas en cultivos de palma y arroz. introducción de actividad ganadera, incluida la bufalina.
Lineamientos	Implementar acciones de investigación que permitan o promuevan la adopción de sistemas de producción pecuaria más amigable con el medio ambiente para mejorar la gestión de los recursos naturales e incrementar la prestación de servicios ambientales (biodiversidad, suelo, agua y retención de carbono), acordes a los objetivos del área protegida. Realizar investigación científica y participativa enfocada a entender la multifuncionalidad del paisaje productivo, ganadero y agrícola. No se permiten la ampliación de los cultivos existentes de palma y arroz, ni nuevos cultivos. Se plantea desarrollar planes de mitigación de los impactos que se generan estos cultivos, mientras se desarrolle la producción del cultivo donde: Se Implementen acciones de buenas prácticas para el manejo de los cultivos agrícolas, ejemplo uso de abonos orgánicos, los vertimientos al humedal de agroquímicos y optimización del consumo de agua para riego disminuyendo su consumo. Identificar áreas de importancia ecológica, como zonas de ronda hídrica o zonas clave de conectividad, afectadas por el cultivo, para ser reconvertidas y recuperadas para el cumplimiento de su funcionalidad. En el caso de cultivo de palma no se permite su renovación al cumplir su ciclo productivo, después de esto no se podrá renovar el cultivo por palma, se buscarán alternativas de uso sostenible de bajo impacto, que no afecten la dinámica hídrica del sistema. Generar acuerdos entre las autoridades ambientales y los propietarios de los cultivos de palma, para la mitigación de los impactos generados por los cultivos, así como la reconversión de zonas estratégicas como la ronda hídrica y zonas de conectividad de ecosistemas naturales dentro del mismo predio o con predios aledaños, para la recuperación y restauración. Identificar alternativas productivas, como asociaciones de cultivos, que generen ingresos y que sean de menor impacto, pensando en una transición a zonas de uso sostenible para el aprovechamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida o condicionada en el presente Artículo se considera prohibida. Para el desarrollo de las actividades permitidas o condicionadas, no eximen a los interesados en tramitar y obtener

los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones correspondientes ante las entidades competentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva frente el alcance de algunos fallos judiciales y la posición estratégica, la biodiversidad que alberga y la importancia socio-económica del DRMI-Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa; se prohíbe las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos y minería en toda el área del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI- y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa.

PARÁGRAFO QUINTO: En lo que respecta a la prohibición de la agricultura de alto impacto en la zonificación del Sitio RAMSAR del Complejo Cenagoso de Zapatosa, se tendrá en cuenta los usos y lineamientos establecidos en el presente Plan de Manejo, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definan sobre el alcance o parámetros a seguir para la agricultura de alto impacto en los sitios RAMSAR; evento en el cual deberán aplicarse dichos lineamientos.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIÓN AMORTIGUADORA. En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, las zonas colindantes al área protegida del Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso de Zapatosa, deberán cumplir con una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar al interior del DRMI. Conforme lo anterior, los municipios de Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní y Tamalameque (Cesar); y El Banco (Magdalena), deberán incorporar en sus instrumentos de ordenamiento territorial (*POT, EOT o PBOT*), las zonas con función amortiguadora, constituyéndose en una determinante ambiental en los términos de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las rondas hídricas que sean acotadas en el interior del Distrito Regional de Manejo Integrado - Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa, deberán estar acorde con los lineamientos ambientales que CORPOCESAR y CORPAMAG hayan expedido para su delimitación, como la guía técnica para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, Resolución No. 0957 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Artículo 9 y 14 de la Resolución No. 157 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPONENTE OPERATIVO. El Plan de Acción del Plan de Manejo del DRMI- Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa, está propuesto a implementarse en un lapso de 5 años, el cual se enmarca en cuatro líneas estratégicas acordes con los diferentes procesos que se han realizado en el área, POMCA río Bajo Cesar Ciénaga de Zapatosa, el Plan de Manejo Ambiental del humedal actualizado, así como

estudios que a su vez recopilan y analizan la información académica, y que incorporan la nueva información documental y cartográfica que se generó en el proceso de armonización.

Para la estructuración del plan estratégico se tomaron las directrices que se han planteado en la guía para la planificación del manejo de las áreas protegidas, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 196 de 2006, donde se dan los criterios para la zonificación del manejo para áreas protegidas y complejos de humedales nominados bajo la categoría internacional Ramsar.

Las líneas estratégicas propuestas son las siguientes:

1. Recuperación y mantenimiento de la conectividad del DRMI- Ramsar acorde a la dinámica hídrica.
2. Procesos productivos sostenibles hacia un crecimiento verde.
3. Educación ambiental, investigación y monitoreo.
4. Gobernanza, fortalecimiento institucional y participación.

A continuación, se presentan los programas y proyectos contemplados en el plan de manejo:

LINEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PROYECTO	METAS	TIEMPO
LE1: Recuperación y mantenimiento de la conectividad del DRMI- Ramsar acorde a la dinámica hídrica	Herramientas del paisaje que aportan a la conectividad	Preservación y restauración ecológica participativa de ecosistemas estratégicos dentro del DRMI- Ramsar de los ecosistémicas acuáticos – terrestres (zapales)	• Preservar los componentes, estructura y función de los zapales • Restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento, en zonas priorizadas. • Crear una red de actores locales que participen a largo plazo con miras a tener seguimiento del proceso de preservación y restauración y a futuro mayores probabilidades de éxito."	4 años
LE2: Procesos productivos sostenibles hacia un crecimiento verde	Alternativas de producción sostenible	Desarrollo de acuerdo para el manejo de ordenación pesquera responsable con énfasis en los objetos de conservación, entre la AUNAP, la autoridad ambiental, las alcaldías y los pescadores.	• Contar con un plan de ordenamiento pesquero que brinde lineamientos para la pesca artesanal, consensuado con las comunidades locales • Regular las poblaciones de peces de especies invasoras en la CCZ, con miras a dar un manejo sostenible a las poblaciones de especies objeto de conservación.	3 años

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

			• Brindar alternativas productivas sostenibles a partir de la pesca artesanal en la CCZ.	
		Fortalecimiento de las pequeñas iniciativas comunitarias (PICS) y establecimiento de asociaciones PICs con un enfoque de sostenibilidad, que aporten a la conectividad.	• Establecer corredores de conectividad para el DRMI Ramsar CCZ. • Brindar oportunidades económicas a partir de prácticas de agricultura sostenible y negocios verdes. • Crear una red de actores de agricultura sostenible y posicionar los productos en los negocios verdes nacionales e internacionales"	4 años
		Manejo de áreas importantes para la agricultura y ganadería sostenible que aporten a la conectividad, servicios ecosistémicos y a la adaptación y mitigación del cambio climático.	• Generar espacios con menor impacto agrícola y ganadero, generando una transformación de los ecosistemas. • Brindar a los actores oportunidad para mejorar sus ingresos y mejorar la calidad de vida de los mismos. • Aportar a la conectividad y conservación de recursos naturales y la biodiversidad con los sistemas agrícolas y ganaderos".	5 años
LE3: Educación ambiental, investigación y monitoreo	Monitoreo, investigación y manejo de los recursos naturales / Alternativas de producción sostenible	Formulación e implementación de un proyecto piloto del plan de Manejo y/o estrategia de conservación y uso sostenible de una especie objeto de conservación de filtro fino de flora y fauna.	• Generar espacios con pobladores locales que utilicen recursos naturales objetos de conservación para definir planes y estrategias de manejo y uso de dichos recursos. • Brindar a los actores oportunidad para mejorar sus ingresos a partir de la elaboración de productos con materias primas de especies objeto de conservación, y así mejorar la calidad de vida de los mismos. • Aportar a la conectividad y conservación de la biodiversidad en los sistemas agrícolas y ganaderos, a partir del estudio y la elaboración de un plan / estrategia de conservación de las especies objeto de conservación estudiadas. "	4 años
	Educación	Diseño, desarrollo e implementación un esquema de **EDUCACIÓN** ambiental para la socialización del Plan de Manejo del DRMI-Ramsar CCZ que vincule a toda la población de la zona, vinculado con las unidades móviles de Educación Ambiental de las CARs	• Generar espacios de aprendizaje y socialización con los actores del DRMI-Ramsar CCZ sobre temáticas ambientales enfocadas a la implementación del PMA y así tener una sostenibilidad ambiental. Acordes con los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental y los Proyectos de Educación Ambiental planteado por Corpamag y Corpocesar en el Plan de acción 2020-2023. • Promover la participación y apropiación de los actores del DRMI- Ramsar CCZ en	4 años

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

		articulado con otras entidades competentes: AUNAP Minambiente, alcaldías, entre otros. Donde se enfatice en las temáticas del Plan de Manejo de la CCZ.	cuanto a los conocimientos ambientales de las temáticas que se deriven del PMA. • Formar lideres entre los actores del territorio para dejar capacidad instalada en el mismo y promover su continuidad. • Diseñar e implementar una estrategia pedagógica de sostenibilidad intergeneracional donde se refleje una sensibilización y apropiación del mismo.	
LE4: Gobernanza, fortalecimiento institucional y participación	Esquema de gobernanza	Diseño de un plan de **GOBERNANZA** involucrando mecanismos de participación con diferentes actores presentes en el DRMI-Ramsar CCZ y sus zonas de influencia.	• Contar con un protocolo de gobernanza y una identificación de actores, articulando las instituciones públicas y privadas, la comunidad y los gremios, en cuanto al ordenamiento y planificación territorial. • Generar espacios de articulación de entidades gubernamentales para la implementación del plan de manejo con miras a tener una sostenibilidad ambiental a partir de un ordenamiento ambiental. • Promover la participación gremial y comunitaria para implementar la zonificación del PMA del DRMI- Ramsar CCZ. • Liderar líneas de acción e investigación a desarrollar en el territorio acordes con la zonificación planeada en el plan de manejo del DRMI- Ramsar CCZ.	4 años

ARTÍCULO OCTAVO: INCORPORACIÓN A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. En concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1987 en su Artículo 10º "Determinantes de los planes de ordenamiento territorial", en la Ley 357 de 1997 y la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, han de incorporarse las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y las contenidas en el Plan de Manejo, por los municipios referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, en el Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios de Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní, Pailitas y Tamalameque (Cesar); y El Banco (Magdalena). Las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento serán aplicables hasta tanto se realicen los ajustes de que trata el presente Artículo, siempre y cuando no sean contrarios a lo dispuesto en el Plan de Manejo.

PARÁGRAFO 1: La ocupación del territorio, el manejo de los recursos y la realización de actividades asociadas con el aprovechamiento y/o afectación de los recursos, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado - Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa (CCZ) aprobado mediante el presente acto administrativo.

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

ARTÍCULO NOVENO: DETERMINANTES AMBIENTALES. Que de acuerdo a lo descrito en el Artículo N° 19 del Decreto 2372 de áreas protegidas, las cuales constituyen una determinante ambiental, y son normas de superior jerarquía.....

.....La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: REDELIMITACIÓN. Cuando exista modificación de límites por redelimitación en área protegida y en caso de que se liberen áreas, estas áreas tendrán función amortiguadora y los municipios de Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní y Tamalameque (Cesar); y El Banco (Magdalena), tendrán la obligatoriedad de definir los usos y actividades en estas áreas, a través de los ajustes a los planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta la función amortiguadora definida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SUSTRACCIÓN. Que de acuerdo al **Artículo 2.2.2.1.3.9. *Sustracción* de áreas *protegidas*, del Decreto 1076 de 2015.** *La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró. En el evento que conforme a las normas que regulan cada área protegida, no sea factible realizar la sustracción del área protegida, se procederá a manifestarlo mediante acto administrativo motivado rechazando la solicitud y procediendo a su archivo.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN. El Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, será administrado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG y por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, de conformidad a lo que corresponde a su área de jurisdicción respectivamente, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS en lo atinente a sitio RAMSAR, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 numeral 16 Ley 99 de 1993; Articulo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 y; Articulo 45 literales c, d, e, f, g, h del Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto

1190 de 2018 sobre la actividad administrativa relacionada con los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el seguimiento a la implementación del plan de manejo será necesario establecer el reglamento interno de la comisión conjunta, el cual deberá ser elaborado por el comité técnico de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, los cuales podrán ser prorrogables por una sola vez y por un término igual al inicialmente definido.

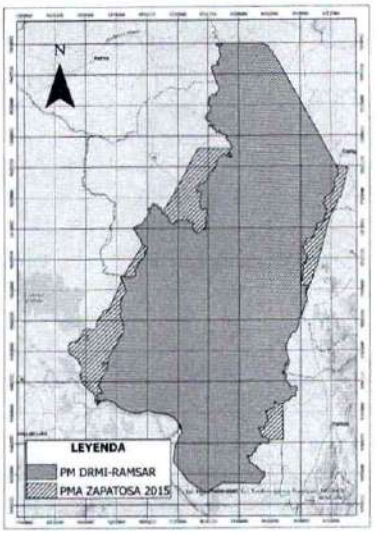
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA ZONIFICACIÓN. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito Regional de Manejo Integrado - Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa (CCZ), deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del ecosistema, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Se deja sin efecto lo regulado en el Plan de Manejo de Ambiental del Complejo Cenagoso de Zapatosa adoptado mediante Acta de Comisión Conjunta N° 001 del 22 de mayo de 2015, en cuanto al área que se superpone con el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI y RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, adoptado por el presente Acuerdo y según las coordenadas definidas en el artículo tercero de este acto administrativo.

Lo anterior significa que las áreas que comprenden una extensión de 19056,7917 hectáreas que no son contempladas por el presente instrumento, quedan reguladas por el Plan de Manejo de Ambiental del Complejo Cenagoso de Zapatosa adoptado mediante Acta de Comisión Conjunta N° 001 del 22 de mayo de 2015, refiriéndose, específicamente, a las áreas en achurado de la imagen que se observa a continuación:

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en las determinantes establecidas en el Plan de Manejo aprobado mediante el presente Acuerdo, dará lugar a las a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2010, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 y las demás normas concordantes. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y REGISTRO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Cesar, a la Gobernación de Magdalena, a los Municipios de Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní, Pailitas y Tamalameque (Cesar); y El Banco (Magdalena), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los Municipios de Valledupar, Chimichagua, El Banco y Santa Marta, a la Agencia Nacional de Tierras, además regístrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR www.corpocesar.gov.co y de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG www.corpamag.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS. Hacen parte integral del presente Acuerdo los documentos técnicos, mapas y demás anexos del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado - Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de Zapatosa (CCZ).

ACUERDO 01
28 DE AGOSTO DE 2024
SESIÓN CONJUNTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE CORPOCESAR Y CORPAMAG

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - DRMI Y RAMSAR COMPLEJO CENAGOSO DE ZAPATOSA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ, CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, PAILITAS Y TAMALAMEQUE (CESAR); Y EL BANCO (MAGDALENA)."

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chimichagua, Departamento del Cesar, a los veintiocho (28) días del mes agosto de 2024.

MELISSA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Presidente Delegada del Consejo Directivo
CORPOCESAR

ERIKA MENDOZA GÓMEZ
Secretaria del Consejo Directivo
CORPOCESAR

ANA SILVIA MARÍA ARRIETA
Presidente Ad Hoc del Consejo Directivo
CORPAMAG

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
CORPAMAG

Proyectó: Johana Paola Peralta Palencia – Profesional de Apoyo CORPOCESAR
Revisó: María Danies Silva, Coordinadora Planeación Ambiental Territorial – CORPAMAG - Wilson Román Márquez Daza, Coordinador GIT Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – CORPOCESAR, Luz Hicela Mósquera, Jefe Oficina de Planeación - CORPAMAG; María Cristina Robayo, Jefe Oficina de Planeación - CORPOCESAR